



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014.

VISTO:

La ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal -SUTERH-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El día 7 de agosto del año en curso, el Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal -SUTERH-, y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco con el objeto crear entre las partes, vínculos de colaboración, asistencia, capacitación y desarrollo, en materias técnicas, académicas, científicas, y/o en todas aquellas que resulten de interés común, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de sus competencias.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación anteriormente mencionado, procediéndose a su debida protocolización por la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa.

POR TODO ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal -SUTERH-, y esta Institución.


Artículo 2º.- Pasar a la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

SSLTyA/MR
DGAL/Fb/avl

DISPOSICIÓN N° 130/14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.